



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y BECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARLA ALINE HERRERA ALONSO EN SU CARACTER DE PRESIDENTA Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN COMPUTACIÓN DE MORELOS S. C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CETEC", REPRESENTADA POR EL ING. JUAN RICARDO CONTRERAS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DE "LA JUNTA"

1.1.- Es un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Productividad en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Interior de ésta y erigido en términos de la fracción XX del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Federal, así como de conformidad con el análogo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, cuya ordenación y funcionamiento se encuentra previsto según el acuerdo por el que se suprime la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje, así como se renombran y redistribuyen las competencias de las demás Juntas Especiales, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4278 de fecha 17 de septiembre del año 2003.

1.2.- Que tiene como principal actividad según lo dispone la Ley reglamentaria del artículo 123 de la Constitución Federal, el conocimiento y resolución de los conflictos del trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquellos o sólo entre éstos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas.

1.3.- Que la Licenciada Karla Aline Herrera Alonso en su carácter de Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

1.4.- Que de acuerdo con la declaración anterior y para beneficio de la misma dependencia le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

1.5.- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Morelos número 700, esquina Arista, de la Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos.

2.- DEL "CETEC":

2.1.- Es una Sociedad Mexicana Legalmente constituida, cuyo objeto es entre otros, la instrucción, promoción y patrocinio de cursos de computación inglés y bachillerato a través de las escuelas integrantes y que forman parte del grupo CETEC, como consta en la escritura pública número 78828 de fecha 13 de octubre de 1995, pasada ante la de del Lic. Huzo Salgado Castañeda. Notario Público Número Dos. de Cuernavaca. Morelos. En la que



**Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

establece la constitución del "Centro de Estudios Técnicos En Computación de Morelos, S.C. "

2.2.- Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para hacer el nombramiento del Ingeniero Juan Ricardo Contreras García como Director General

2.3.- Tiene por objeto la impartición de educación a nivel medio superior y de la instrucción, promoción y patrocinio de cursos de computación inglés y bachillerato

2.4.- Cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, por parte de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública para las especialidades de:

En los Planteles de Cuernavaca, Morelos

Operación de Microcomputadoras según Acuerdo 02FT156 de fecha 9 de diciembre de 2002 y 01FT084 de fecha 14 de marzo de 2001

Inglés según Acuerdo 10FT 101 de fecha 18 de marzo de 2010 y 01FT186 de fecha 22 de junio de 2001

En el Plantel de Jojutla, Morelos

Operación de Microcomputadoras según Acuerdo 06FT275 de fecha 23 de agosto de 2006

Inglés según Acuerdo 06FT286 de fecha 31 de agosto de 2006

En el Plantel de Cuautla, Morelos

Operación de Microcomputadoras según Acuerdo 03FT274 de fecha 1 de diciembre de 2003

Inglés según Acuerdo 04FT011 de fecha 14 de enero de 2004

Así como la Incorporación a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos 2003-III-PSA de fecha 18 de noviembre de 2003 para los estudios de Preparatoria Abierta semiescolarizada

Y la incorporación a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Morelos EMS0082008 de fecha 26 de noviembre de 2008 para estudios de Preparatoria Escolarizada

2.4.- Señala como su domicilio legal Av. Río Balsas Núm. 9 Col. Vista Hermosa Cuernavaca, Morelos CP. 62290

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. Se reconocen la capacidad y personalidad con que se ostentan para suscribir el presente convenio y afirman su convicción de colaboración conjunta del objeto del presente instrumento jurídico.



**Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

2. Que están de acuerdo en la celebración del presente convenio, porque coadyuva al cumplimiento de sus objetivos, principalmente en lo que se refiere al fortalecimiento del vínculo entre los sectores educativo y gubernamental.
3. Que han considerado necesaria la celebración de un Convenio de colaboración para la formación académica, la prestación del servicio social y prácticas profesionales, a efecto de que los alumnos de dicha institución no sólo cumplan con su obligación de retribución social, sino que también obtengan conocimientos técnicos, teóricos y prácticos que les permitan un mejor desempeño profesional, enlazando las acciones institucionales de la administración pública y las académicas en beneficio de la sociedad morelense, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Educación del Estado de Morelos.

Por lo anterior, se celebra el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO "LAS PARTES"

Ambas partes celebran el presente convenio para llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación y de esta manera constituir formalmente el Programa de Vinculación Académico Institucional, con el propósito de dar cumplimiento a sus principales objetivos, que son Formación académica con la oportunidad de desarrollo para los alumnos aceptados; así como establecer programas de becas como beneficio para los colaboradores de "LA JUNTA" y otorgar mediante el Servicio Social y Prácticas Profesionales de los estudiantes apoyo en todas las áreas de "LA JUNTA", quien cuenta con instalaciones que se ubican en:

- a).- H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Junta Especial Número 1 y 1-BIS ubicada en Avenida Morelos número 700 esquina Arista en la Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos; C.P. 62000;
- b).- H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, ubicada en Calle Batalla 19 de febrero número 73, Centro, Cuautla, Morelos;
- c).- H. Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, ubicada en Calle González Ortega número 129, altos, Centro, Jojutla, Morelos.

SEGUNDA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.

- El número de estudiantes que se vincularán con "LA JUNTA" será siempre determinado por ella misma y aprobado por "CETEC", después que el estudiante ha cubierto los requisitos que establece la normatividad académica, en cuanto a número de créditos y demás materias cursadas del respectivo plan de estudios, con el propósito de garantizar la calidad del servicio social o la practica que se otorgará a las empresas o instituciones solicitantes.

"Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción."

- Las actividades que los estudiantes de "CETEC" realicen tendrán como principal objetivo fomentar y apoyar los proyectos y administración que genere "LA JUNTA", mediante el desarrollo e implementación de programas y estrategias específicos.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA JUNTA".- Para el cumplimiento del objeto de este acuerdo de voluntades expresado en la cláusula primera se compromete a:

- Determinar, junto con "CETEC", el horario y calendario al que se sujetará la prestación del servicio social y prácticas profesionales;
- Permitir el acceso a los alumnos registrados por "CETEC" para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales a las instalaciones en donde hayan sido asignados para la prestación del mismo;
- Designar una persona responsable en el área en donde el alumno realizara su servicio social y/o prácticas profesionales;
- Registrar "LA JUNTA", la asistencia diaria del prestador o practicante para la contabilización de horas;
- Expedir "LA JUNTA", constancia de terminación de servicio social y/o prácticas profesionales a aquellos alumnos de "CETEC" que se incorporen al programa materia del presente convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente 480 horas en un periodo no menor de seis meses y tres meses respectivamente;
- Hacer de conocimiento a los alumnos de "CETEC" los lineamientos dispuestos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje para la realización de servicio social y practicas profesionales en términos del documento ANEXO 1 del presente.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE "CETEC".- De igual manera para el adecuado desempeño del objeto de este acuerdo de voluntades "CETEC" se compromete a:

- A difundir entre el personal de su dependencia el presente convenio;
- Presentar a cada uno de sus alumnos a través de un documento (carta presentación) de "CETEC".
- Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no divulgar los datos considerados por "LA JUNTA", como confidenciales.

QUINTA.- DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN. "LAS PARTES" advierten que la relación entre los estudiantes de "CETEC" y "LA JUNTA" será únicamente académica por lo que no gozarán de los derechos y responsabilidades que implica un vínculo laboral, sin embargo buscarán para el adecuado desempeño de su práctica o servicio apearse fielmente a los lineamientos y políticas propios de "LA JUNTA".



"Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción."

Los prestadores de servicio social y practicantes de "CETEC" están obligados a cumplir con el desarrollo del proyecto académico a realizar en "LA JUNTA". De haber alguna irregularidad en el cumplimiento del servicio social o Prácticas, será obligación de "LA JUNTA" el reportarlo inmediatamente a "CETEC".

SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES". Manifiestan que el manejo de los datos y/o conocimientos relacionados con expedientes, resoluciones, bases de datos o aquellos que por su naturaleza sea necesario mantener en la debida discreción, serán tratados en suma confidencialidad, por lo cual, no podrán darlos a conocer a terceras personas o a los competidores en el mercado de bienes o servicios.

SEPTIMA.- DE LAS BECAS. "CETEC" se obliga a proporcionar a los trabajadores al servicio de "LA JUNTA" así como sus familiares directos que lo soliciten **50%** en la inscripción única y un **25%** en la colegiatura en cualquier curso de Computación, Ingles y Bachillerato que se imparten en las escuelas "CETEC MORELOS, S.C." cuya dirección es Matamoros Núm. 4 Centro C.P. 62000; "CETEC PREPARATORIA MORELOS" ubicada en calle Cuautla Núm. 130 Col. Miraval C.P. 62270 centro, ambas localizadas en la ciudad de Cuernavaca.

- "CETEC" adicionalmente ofrece para los cursos programados y ofertados una beca del 100% en inscripción y colegiaturas a partir de 30 trabajadores registrados en la escuela, para apoyar el interés en promocionar los cursos entre el personal de "LA JUNTA"
- "CETEC" se compromete a brindar cursos específicos solicitados previamente en las instalaciones de "LA JUNTA" en un horario accesible para los trabajadores reuniendo un mínimo de 30 personas interesadas.
- Los promotores de "CETEC" harán del conocimiento de "LA JUNTA" las promociones y los folletos para que ésta les otorgue facilidades para que los promotores puedan informar a los trabajadores el contenido, funcionamiento y características de los cursos, así como el beneficio que los mismos han de aportarles.

NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que presenten, estas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" debiendo constar por escrito.

DECIMA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el treinta de septiembre del año dos mil doce. "LAS PARTES" podrán ampliar este término siempre y cuando celebren convenio por escrito con una anticipación de tres meses previos a la conclusión.

El presente acuerdo de voluntades podrá ser rescindido por una de "LAS PARTES" mediante previo aviso que por escrito se realice con anticipación de tres meses.

En cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones que se encontraren en desarrollo o pendientes de su realización.



**Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio, y en especial, si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, hará que la modificación carezca de existencia y validez.

"LAS PARTES" podrán establecer acuerdos específicos en los que se formulen programas de trabajo para que ambas puedan cumplir con el objeto contenido en la cláusula primera, mismos que se entenderán como anexos de este convenio, los que deberán ser firmados por **"LAS PARTES"** para que surtan plena existencia y validez.

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN. Se consideran como causales de suspensión temporal de los efectos de este convenio las siguientes:

- 1.- El caso fortuito o la fuerza mayor.
- 2.- Por circunstancias ajenas a cualquiera de **"LAS PARTES"** ocasionadas por terceros o por autoridades, que impidan el normal desarrollo de las actividades contempladas en el cuerpo del presente pacto.

Las causas de suspensión no implican la terminación de este convenio, por lo que, una vez concluida la causa temporal, continuarán en vigor los derechos y obligaciones adquiridas con el presente, previo aviso que por escrito hiciera la parte que se viera directamente impedida a la otra.

DECIMA TERCERA.- DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación anticipada de los efectos de este convenio, por ende de los derechos y obligaciones que mediante el presente se acuerdan, las siguientes:

- 1.- Que **"LAS PARTES"** dejen de cumplir con sus obligaciones.
- 2.- Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula novena sin que se amplíe la vigencia de este pacto.
- 3.- En virtud de que una de **"LAS PARTES"** de por concluido de forma anticipada este acuerdo de voluntades, siempre que para ello exista causas justificadas, se comunique por escrito y con anticipación de tres meses, en el entendido que las acciones o actividades que estén pendientes por realizar o se estén ejecutando sean concluidas.
- 4.- Que deje de existir legalmente una de **"LAS PARTES"**, y
- 5.- Cualquier otra causa establecida en las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la especie.

Los asuntos no previstos en este Convenio los resolverán las partes de común acuerdo y dichas modificaciones o agregados se anexarán al presente.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, el día 30 de Abril del año 2011.



JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



**Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

**POR "LA JUNTA"
LA PRESIDENTA**

**LIC. KARLA ALINE
HERRERA ALONSO**

**POR " CETEC"
APODERADO LEGAL**

**ING. JUAN RICARDO
CONTRERAS GARCÍA**

TESTIGOS DE HONOR

**LIC. LISANDRO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE
COOPERATIVO CETEC**

**LIC. DULCE MARIA DE GUADALUPE
SAAVEDRA BAHENA
PRESIDENTA DE LA JUNTA ESPECIAL
NÚMERO UNO**

**ING. HERNÁN HUESCA SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE
OPERACIONES CETEC**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNIVERSIDAD INTERNACIONAL, Y POR LA OTRA PARTE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS.